



## DECRETO ALCALDICIO

**SE DEJE SIN EFECTO DECRETO ALCALDICIO N°493**

**DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2026 Y**

**SE LIBEREN LOS FONDOS QUE SE INDICAN.**

**REQUINOA,**

### VISTOS:

- DFL 1 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
- Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- Ley N°19880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Licitación ID 2656 - 93- LP20;
- Licitación ID 36565- 1013 - LE25;
- Artículos 1.511 y 2.317 del Código Civil;
- La causa RO [REDACTED] caratulado "GAETE/ELIOTEC" del Juzgado de Letras de Rengo.
- Decreto Alcaldicio N°2.544 de fecha 24 de septiembre de 2025.
- El Decreto Alcaldicio N°493 de fecha 17 de febrero de 2026 que autoriza la liberación de fondos
- El Certificado de Disponibilidad de Recursos N°14/2026 de fecha 16 de febrero de 2026, emitido por el Director de SECPLA
- Y demás antecedentes



FMV



## CONSIDERANDO:

- Que, a través del Decreto Alcaldicio N°2.544 de fecha 24 de septiembre de 2025, se instruyó a la Dirección de Finanzas retener a la empresa Servicios Eléctricos Eliotec Limitada, rol único tributario número 76.210.575-6, representada por don Elio Lorca [REDACTED] respecto de la Factura [REDACTED] dado que en las bases y especificaciones técnicas de la licitación ID 2656 - 93- LP20, el contratista es directamente responsable de los pagos, entre ellos los daños a terceros, y en atención a la causa ROL [REDACTED] 2021, caratulado "GAETE/ELIOTEC" del Juzgado de Letras de Rengo, en la que se han solicitado por concepto de indemnización de perjuicios la suma de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos), siendo este Municipio demandado en calidad de solidario, se ha retenido el monto señalado para asegurar eventuales pagos evitando un perjuicio económico a la arcas municipales.
- En la causa "GAETE/ELIOTEC" ROL [REDACTED] del Juzgado de Letras de Rengo, doña Claudia Alejandra Gaete Cantillana demanda a ELIOTEC LTDA, por los daños sufridos como consecuencia de la remoción de cables eléctricos fuera de su domicilio. Señala que la Municipalidad es solidariamente responsable de los daños ocasionados.
- Que, con fecha 12 de enero de 2026, las partes celebraron avenimiento. Por medio de tal instrumento, se ha pagado a la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos) a la señora Gaete Cantillana.
- En el avenimiento, la demandada se ha desistido de las acciones deducidas en contra de la Municipalidad, poniendo así término al juicio. Dicho pago se ha concretado con fecha 30 de enero de 2026, siendo aprobado por el Tribunal con fecha 02 de febrero de 2026, momento en el que se han archivado los antecedentes.
- Que en atención a que el juicio ha concluido y la demandada ha desistido respecto de las acciones entabladas contra este Municipio, no queda más que liberar a la empresa Eliotec los fondos retenidos.
- Que, por medio del Decreto Alcaldicio N°493 de fecha 17 de febrero de 2026 se autorizó la liberación de los fondos retenidos a la empresa Servicios Eléctricos Eliotec Limitada.
- Que, se advirtió que el citado documento no contenía las especificaciones necesarias para la liberación de los fondos, haciendo necesario dejar sin efecto el Decreto



Alcaldicio N°493 de fecha 17 de febrero de 2026, a fin de que por medio de presente instrumento se complementen las especificaciones omitidas.

**DECRETO:**

**DÉJESE SIN EFECTO** Decreto Alcaldicio N°493 de fecha 17 de febrero de 2026.

**INSTRUYASE** a la Dirección de Finanzas, realizar el pago de la Factura N° [REDACTED] [REDACTED] la empresa Servicios Eléctricos Eliotec Limitada, rol único tributario número 76.210.575-6, representada por don Elio Lorca Díaz, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] por la suma de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos), en atención a los fundamentos señalados en el considerando

**IMPÚTESE** la suma de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos) a la cuenta N°214 - 09 - 02 - 000 - 000 - 000 denominada "Retención a contratistas"

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Firmado electrónicamente  
Waldo Valdivia Montecinos  
Alcalde

Firmado electrónicamente  
MARIELA ALEJANDRA BERMUDEZ  
QUEZADA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

URL Verificación: <https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/b01W8r8qoGV8mpg>  
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

